026/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 29 JUL 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, Artículo 1. "*Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país*".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones*".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. "*I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales*".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 410. "*I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes*".

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 7. "*II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma*".

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Artículo 9. "*I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social*".

Que la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 102. "*(LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias*".

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 113. "*(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes*".

Que, La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 3. "*(CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos*".

Que, La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 13. "*La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones*".

Que, La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 26. "*La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal*".

Que la Ley Municipal N° 645 de CREACION DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICO PRODUCTIVAS EN EL MUNCIPIO DE EL ALTO (FOREPRO) Y LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO Y REACTIVACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICO PRODUCTIVAS (FIDEICOMISO FOREPRO - GAMEA) de fecha 22 de diciembre de 2020, Artículo 6. "*(Finalidad del Fideicomiso).- El Fideicomiso constituido tiene como finalidad*

el Financiamiento de recursos para Créditos de Fomento destinados o microcréditos que incentiven la actividad económica, la producción, productividad y competitividad de las micro pequeña empresas y artesanos (…).

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 016/22 de 13 de abril de 2022 ARTICULO PRIMERO. - *"APROBAR el Reglamento de Administración de Cartera del Fideicomiso para el Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económico Productivas (FIDEICOMISO FOREPRO - GAMEA) (…)"*

Que, el Decreto Municipal N° 014, Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de fecha 12 de febrero de 2014.Artículo 14. *"La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente (…)".*

Que, cursa Informe CITE: SMDE/DSMIE/UIE/FOREPRO/116/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por Angel Josoe Quisbert Mamani ANALISTA FINANCIERO UNIDAD DE INICIATIVAS ECONÓMICAS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: *INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA PARA EL FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICO PRODUCTIVAS (FIDEICOMISO – FOREPRO – GAMEA) aprobado por la RAME N° 016/2022 de fecha 13 de abril del 2022, del mismo,* en su punto IV. FUNDAMENTACIÓN: señala lo siguiente: *(…) la actualización del Reglamento de Administración de Cartera permitirá:*

- ***Garantizar créditos para capital de operación y capital de inversión.***
- ***Reforzar la confianza de las organizaciones sociales en el instrumento financiero.***

Por lo tanto, la presente modificación no solo responde a un ajuste técnico y legal, sino también a un ***compromiso institucional con las demandas legítimas de los sectores productivos artesanos, pequeños y medianos empresarios (PYMES)*** *(…).* Y en su punto V. CONCLUSIÓN señala: *(…) se considera factible técnicamente la aprobación a la modificación del Reglamento de Administración de Cartera "**PRELEMINAR**" siendo integrante e indivisible del Contrato de Fideicomiso, el cual regulara los procedimientos de cumplimiento para la otorgación de créditos a los sectores productivos artesanos, micro empresarios y población en general (…)*

A través del mismo adjunta la siguiente documentación: Cuadro de Referencia de los Artículos Modificados y su Fundamento, copia simple de la Ley Municipal N° 645 CREACION DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICO PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO (FOREPRO) Y LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICO PRODUCTIVAS (FIDEICOMISO FOREPRO – GAMEA), copia simple de la Ley Municipal N° 719 MODIFICACIÓN DEL ART. 11 PARAGRAFO I DE LA LEY MUNICIPAL N° 645 DE CREACION DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICO PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO (FOREPRO) Y LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICO PRODUCTIVAS (FIDEICOMISO FOREPRO – GAMEA), copia simple de la Ley Municipal N° 743 RATIFICACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y BANCO UNIÓN S.A. PARA FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICO PRODUCTIVAS (FIDEICOMISO FOREPRO – GAMEA), copia simple de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 049/23 de 18 de Septiembre de 2024, copia simple de Contrato de Fideicomiso, copia simple de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 016/22 de 13 de abril de 2022, adjunta Reglamento de Administración de Cartera Modificado (final), adjunta Reglamento de Administración de Cartera Antiguo, adjunta copias legalizadas de Actas de Reunión.

Que, cursa Informe Legal CITE: GAMEA/SMDE/AL/ARC/008/2025 de fecha 9 de junio de 2025, emitido por Armando Rodriguez Carranza ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO del mismo en su punto III. DESARROLLO señala, *(…) Para la legalidad de la modificación al Reglamento de Administración de Cartera, se realiza el correspondiente análisis legal de los Artículos más relevantes, examinándolos y reflexionando sobre los mismos. Pues de esta forma tendrá la certeza jurídica que justifique la modificación y su posterior aplicación (…).* Y en su punto IV. CONCLUSIONES señala: *(…) se concluye que corresponde dar la posibilidad y factibilidad del suscrito Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico otorgar la viabilidad a la emisión y aprobación de: MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA PARA EL FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICO PRODUCTIVAS (FIDEICOMISO – GAMEA), no existiendo ningún óbice legal ni impedimento alguno para su procedencia y cumplimiento.*

Que, cursa nota Cite: CA/NAC/GNN/SNM/JNBI/00220/2025 de fecha 20 de mayo de 2025 emitido por Miguiel A. Condori Jefe Nacional Banca de fomento al Desarrollo Productivo BANCO UNIÓN S.A. y Martin L. A. Morales Miranda Sub Gerente Nacional de Microfinanzas BANCO UNIÓN S.A.

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-020/2025 de fecha 8 de julio de *2025, emitido la UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS en su parte CONCLUSION, señala que: "se concluye que, de acuerdo a la propuesta de modificación al Reglamento de Administración de Cartera del Fideicomiso para el Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económico Productivas, efectuada desde la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y sus unidades pertinentes, según informes Informe CITE: SMDE/DSMIE/UIE/FOREPRO/116/2025 e Informe Legal CITE: GAMEA/SMDE/AL/ARC/008/2025, señalan su pertinencia y su viabilidad a la modificación del Reglamento de Administración de Cartera del Fideicomiso para el Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económico*

Productivas (FIDEICOMISO FOREPRO – GAMEA) aprobado por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 016/22 de 13 de abril de 2022".

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). APROBAR la Modificación al Reglamento de Administración de Cartera Para el Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económico Productivas (FIDEICOMISO – FOREPRO – GAMEA) aprobado por la RAME N° 016/2022 de fecha 13 de abril del 2022, que, en anexo será parte indisoluble de la presente normativa municipal

ARTÍCULO SEGUNDO.- (SUBSISTENCIA). Se mantienen firmes y subsistentes todos los artículos del Reglamento de Administración de Cartera Para el Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económico Productivas (FIDEICOMISO – FOREPRO – GAMEA) aprobado por la RAME N° 016/2022 de fecha 13 de abril del 2022, que no fueron objeto de modificación por la presente disposición normativa.

ARTÍCULO TERCERO.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Oliver D. Chóque Condori
JEFE
U.N.M.A.A-D.G.A.L
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Julio Cesar Chambi Mamani
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.- D.G.A.L
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C c/Despacho
SECRETARIAS MUNICIPALES
D.G.A.L